



MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

DECRETO N°: 222

TEMUCO:

25 ENE. 2017

**VISTOS :**

1. La renovación de contrato celebrada entre la Municipalidad de Temuco y don Jaime Eduardo Chaperón Fonseca, mediante escritura pública de fecha 17 de enero del año 2016.
2. Las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.
3. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**DECRETO:**

1. Apruébese renovación de contrato: "Suministro de Servicios de Cálculo Estructural, Estudios de Suelos, Revisores Independientes de Ingeniería y Arquitectura, Línea N° Uno: Servicios de Cálculo Estructural ", celebrada entre la Municipalidad de Temuco y don Jaime Eduardo Chaperón Fonseca, Cédula de Identidad N° [redacted] mediante escritura pública de fecha 17 de enero del año 2016.
2. Por la renovación de contrato suscrita la Municipalidad de Temuco pagará al Prestador los valores indicados en Decreto Alcaldicio N° 174 de fecha 25 de febrero del año 2016, impuestos incluidos.
3. La renovación de contrato referida en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante del contrato original de fecha 11 de abril del año 2016 y del presente Decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



JUAN ARANEDA NAVARRO  
SECRETARIO MUNICIPAL



MIGUEL BECKER ALVEAR  
ALCALDE



MRA/ICMI  
Distribución:

- Administrador Municipal
- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Obras Municipales
- Dirección de Planificación
- Dirección de Administración y Finanzas
- Unidad de Propuestas
- Gestión de Abastecimiento
- Jaime Chaperón Fonseca
- Oficina de Partes

1215153

**JORGE ELIAS TADRES HALES**  
NOTARIO PUBLICO  
TEMUCO



**REPERTORIO Nº 452.- /2017**

**PRIMER BIMESTRE AÑO 2017**

**RENOVACIÓN CONTRATO SUMINISTRO DE SERVICIOS DE CÁLCULO ESTRUCTURAL, ESTUDIOS DE SUELOS, REVISORES INDEPENDIENTES DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA. LÍNEA NÚMERO UNO: SERVICIOS DE CÁLCULO ESTRUCTURAL**

**MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**

**-A-**

**JAIME EDUARDO CHAPERÓN FONSECA**

Mcl\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*

**EN TEMUCO**, República de Chile, a diecisiete de Enero del año dos mil diecisiete. Ante mí, **JORGE ELÍAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público Titular de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre Las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete representada por su Alcalde don **MIGUEL ÁNGEL BECKER ALVEAR**, quien declara ser chileno, casado, funcionario público, Cédula Nacional de Identidad número

ambos domiciliados en Temuco, calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta, y por la otra, don **JAIME EDUARDO CHAPERÓN FONSECA**, en adelante también denominado "El Consultor", chileno, soltero, Ingeniero Civil, Cédula Nacional de Identidad número

con domicilio en la ciudad de Temuco,

ambos mayores

de edad, quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y exponen: **PRIMERA. ANTECEDENTES: PRIMERA. ANTECEDENTES:**

Mediante Decreto Alcaldicio número ochocientos sesenta de fecha seis de noviembre del año dos mil quince se llamó a Propuesta Pública y se aprobaron las Bases Administrativas de la Propuesta Pública número doscientos cincuenta y nueve del año dos mil quince: "Contrato de Suministro de Servicios de Cálculo Estructural, Estudios de Suelos, Revisores Independientes de Ingeniería y Arquitectura". Por Decreto Alcaldicio número ciento setenta y cuatro de fecha veinticinco de febrero del año dos mil dieciséis, parte de la Propuesta Pública referida en el párrafo anterior, específicamente su Línea Número Uno, correspondiente a "Servicios de Cálculo Estructural" fue adjudicada al Consultor. Posteriormente, mediante escritura pública de fecha once de abril de dos mil dieciséis los comparecientes suscribieron el contrato respectivo, instrumento que fue aprobado por Decreto Alcaldicio número mil doscientos nueve de fecha veintiuno de abril del año dos mil dieciséis.

**SEGUNDA. OBJETO:** En este acto y por medio del presente instrumento, conforme faculta el artículo vigésimo segundo de las Bases Administrativas, previo Informe Favorable de la Comisión Evaluadora de Propuestas de fecha veintiséis de octubre del año dos mil dieciséis, los comparecientes convienen renovar el contrato de fecha once de abril del año dos mil dieciséis, por el término de un año contado desde la fecha de la presente escritura, específicamente hasta el día treinta y uno de

**JORGE ELIAS TADRES HALES**  
NOTARIO PUBLICO  
TEMUCO



diciembre del año dos mil diecisiete. **TERCERA:** Los servicios se renuevan en los mismos términos de su actual ejecución, esto es, con estricta sujeción a las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta Pública número doscientos cincuenta y nueve del año dos mil quince y a lo dispuesto en Decreto Alcaldicio número ciento setenta y cuatro de fecha veinticinco de febrero del año dos mil dieciséis. **CUARTA. PRECIO:** La Municipalidad de Temuco pagará al Consultor por el suministro de la Línea número Uno de la Propuesta Pública número doscientos cincuenta y nueve del año dos mil quince los valores indicados en Decreto Alcaldicio número ciento setenta y cuatro ya singularizado y dependerá del tipo de estructura y número de metros cuadrados del proyecto a revisar. En los valores mencionados los impuestos se encuentran incluidos y éstos no serán objeto de intereses ni reajustes de ninguna especie. **QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS:** El término en que los servicios deberán ser realizados se ajustará a lo dispuesto en Decreto Alcaldicio número ciento setenta y cuatro ya singularizado. Los plazos establecidos se contarán desde el envío de la Orden de Compra Electrónica. **SEXTA. FORMA DE PAGO:** El pago del presente contrato se efectuará directamente al Consultor a través de la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Temuco, en estados de pago independientes de acuerdo al número de Órdenes de Compra emitidas, una vez aprobado el servicio originado por cada una de éstas. El pago será cursado de los quince días hábiles siguientes a la recepción de la factura correspondiente, a la cual deberá adjuntarse un informe de los servicios realizados. **SÉPTIMA. MULTAS:** En caso de atraso en la entrega total y satisfactoria de los servicios contratados, la Municipalidad aplicará las multas establecidas en el artículo trigésimo de las Bases Administrativas de la Propuesta, conforme al tipo y monto de cada infracción. Las multas se calcularán y serán descontadas administrativamente de la orden de compra electrónica en la

cual haya ocurrido la falta y serán aprobadas mediante Decreto Alcaldicio. **OCTAVA:** El incumplimiento por parte del Consultor de cualquiera de las obligaciones que este contrato le impone, al igual que las que emanan de las correspondientes Bases dará derecho a la Municipalidad de Temuco para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, haciendo efectiva la garantía que obre en su poder, encontrándose facultada además para efectuar retenciones a los estados de pago, adoptando estos valores carácter de indemnización. **NOVENA. GARANTÍA:** Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula precedente y a fin de caucionar el fiel cumplimiento de las obligaciones que el presente contrato impone al Consultor, éste mantiene Depósito a la Vista número cero cero uno cinco nueve uno tres del Banco Santander Chile por la suma de quinientos mil pesos tomado a nombre de la Municipalidad de Temuco con fecha treinta y uno de marzo del año dos mil dieciséis. **DÉCIMA.** Se deja constancia que en todo lo no regulado expresamente se mantiene expresamente lo dispuesto en el contrato de fecha once de abril del año dos mil dieciséis, que mediante este instrumento se renueva en los términos descritos en las cláusulas precedentes. **DÉCIMA PRIMERA. DOMICILIO Y MANDATO ESPECIAL:** Para todos los efectos legales derivados de esta renovación de contrato las partes fijan domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios. Por este acto las partes confieren poder especial a la abogada Mónica Orietta Riffo Alonso para que efectúe las rectificaciones o complete las omisiones que pudieran surgir del otorgamiento del presente instrumento. **DÉCIMA SEGUNDA. PERSONERÍA:** La personería de don **MIGUEL ÁNGEL BECKER ALVEAR** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta de Decreto Alcaldicio número tres mil novecientos veintinueve de fecha seis de diciembre de dos mil dieciséis. La personería del Alcalde de Temuco no se inserta por ser conocida de las partes y del Notario que autoriza.

**JORGE ELIAS TADRES HALES**  
NOTARIO PUBLICO  
TEMUCO



Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número cuatrocientos cincuenta y dos.

Así lo otorgan y en comprobante previa lectura firman. Se da copia. Doy Fe.



**MIGUEL ÁNGEL BECKER ALVEAR**  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



*[Handwritten signature]*

**JAIME EDUARDO CHAPERÓN FONSECA**



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL  
DE SU ORIGINAL  
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO, 23 ENE. 2017





HOJA INUTILIZADA  
ART. 404 INC. FINAL C.O.T

*[Handwritten signature]*

JORGE ELIAS TADRES  
NOTARIO  
PUBLICO  
TEMUCO

TEMUCO, CHILE  
EL DÍA ... DE ... DEL AÑO ...  
FRENTE A MÍ CON ESTE TESTAMENTO



TEMUCO